

AVISO DE NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN N° 15001-2-23-0413 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN" DEL PROYECTO URBANÍSTICO No 15001-2-23-0061 UBICADO EN EL GLOBO 2 VEREDA PIRGUA DE LA CIUDAD DE TUNJA

FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR AL SEÑOR FRANCISCO JOSE LOZANO SANCHEZ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROPIETARIA Y EL SEÑOR JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DEL PREDIO DE REFERENCIA, A QUIENES SE LES CITÓ PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA Y QUIENES A LA FECHA NO HAN COMPARECIDO PARA NOTIFICARSE PERSONALMENTE.

FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO: ING. CAROLINA PINILLA DIAZ, CURADOR URBANO No. 2 DE TUNJA.

OBSERVACIONES: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este, ante el curador urbano No. 2 de Tunja, lo anterior de conformidad con el artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

PARA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DEBERÁ TENER EN CUENTA EL HORARIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA QUE MANEJA LA CURADURÍA 2 DE TUNJA, EL CUAL ES DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 M Y DE 2:00 PM A 6:00 PM.

ADVERTENCIA: La notificación de la presente se considera surtida al finalizar el día siguiente a la publicación del presente aviso.

Se adjunta a la presente: RESOLUCIÓN No. 15001-2-23-0413 de fecha 17 de agosto de 2023 del proyecto 15001-2-23-0061


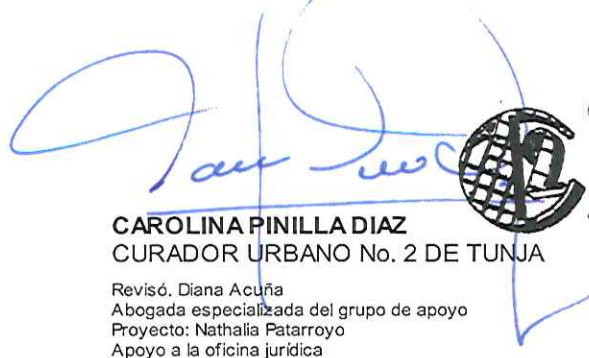
Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que se señala:

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Fecha de desfijación	08 de septiembre de 2023
----------------------	--------------------------



CAROLINA PINILLA DIAZ
CURADOR URBANO No. 2 DE TUNJA

Revisó. Diana Acuña
Abogada especializada del grupo de apoyo
Proyecto: Nathalia Patarroyo
Apoyo a la oficina jurídica

CURADURÍA URBANA No. 2
TUNJA
NIT. 52312065-7
Ing. Carolina Pinilla Diaz
CURADOR URBANO No. 2

RESOLUCIÓN N° 15001-2-23-0413

FECHA: 17 de agosto de 2023

“Por la cual se declara el Desistimiento Tácito de la solicitud de Licencia de Parcelación con Radicación N° 15001-2-23-0061”

EL CURADOR URBANO 2 DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Ley 810 de 2003, el Decreto 092 de 2011, el Decreto 1077 de 2015 normas que lo adicionen, modifiquen y/o complementen, el Decreto Municipal 0241 de 2014, Decreto Municipal 406 de 2021, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número 15001-2-23-0061 del 24 de febrero de 2023, la empresa **JET SET CLUBES CAMPESTRES Y NÁUTICOS DE COLOMBIA LTDA JET SET COUNTRY CLUBS LTDA** identificada con NIT No. 800183041-9, en calidad de titular de la licencia, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JOSE LOZANO SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.038.431 de Bogotá D.C, mediante apoderado, la empresa **TORRES PUENTES SAS** identificada con NIT No. 900936102-5, representada legalmente por el señor **JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.772.226 de Tunja, solicitaron Licencia de Parcelación para el predio con identificación catastral 000100020658000 y Matrícula Inmobiliaria 070-110368 ubicado en el Globo 2 Vereda Pirgua de la ciudad de Tunja.

Que dentro del radicado de referencia, se presentó poder especial, amplio y suficiente otorgado por el Representante Legal de la empresa propietaria del predio objeto de solicitud al Representante Legal de la empresa **TORRES PUENTES SAS**, sin embargo, el mismo carece de vigencia, por cuanto que, fue otorgado el día 02 de octubre de 2020 por un término de noventa (90) días calendario. Por lo anterior, no se acredita a la empresa **TORRES PUENTES** y su Representante Legal, el señor **JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS**, como apoderado en el presente trámite.

Que por lo anterior, para una nueva radicación se deberá aportar poder especial, amplio y suficiente vigente y con presentación personal ante notario, en donde se especifiquen las facultades conferidas.

Que dentro del trámite de la solicitud de licenciamiento urbanístico este despacho expidió Acta de Observaciones y Correcciones del día 01 de junio de 2023 y notificada el mismo día por medio de correo electrónico, y sobre la cual se solicitó la prórroga del término por 15 días hábiles para su cumplimiento, término que se encuentra regulado por el Decreto 1077 de 2015 a solicitud de parte.

Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 establece que: *“...El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.”*

Que así mismo, el **artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015** establece: *“Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.”*

Que una vez cumplidos los términos establecidos para dar cumplimiento al acta de observaciones y correcciones antes mencionada, sin que el solicitante haya dado cumplimiento a las mismas, se entiende que se ha configurado el desistimiento tácito de la petición.

Que atendiendo lo anterior, se procede a declarar el Desistimiento Tácito de la solicitud, en atención a que el solicitante no aportó la documentación completa requerida en el acta de observaciones y correcciones, dentro de los términos exigidos por la ley.

Que en este estado del trámite, no es posible continuar con una revisión integral del proyecto, por cuanto que, no se cuenta con los elementos técnicos ni jurídicos que permitan evaluar el proyecto de fondo.

Que lo anterior, no es óbice para que el solicitante pueda radicar nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos establecidos, para lo cual, podrá tener en cuenta las observaciones remitidas en el acta de observaciones y correcciones, siempre y cuando se trate de la misma propuesta.

Por las anteriores consideraciones, el Curador Urbano 2 de Tunja,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el Desistimiento Tácito del trámite de la solicitud de Licencia de Parcelación radicada bajo el número 15001-2-23-0061 del 24 de febrero de 2023, para el predio con identificación catastral 000100020658000 y Matrícula Inmobiliaria 070-110368 ubicado en el Globo 2 Vereda Pírgua de la ciudad de Tunja, cuyo titular de la licencia es la empresa **JET SET CLUBES CAMPESTRES Y NÁUTICOS DE COLOMBIA LTDA JET SET COUNTRY CLUBS LTDA** identificada con NIT No. 800183041-9, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JOSE LOZANO SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.038.431 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente 15001-2-23-0051 del 16 de febrero de 2023, y en caso de ser solicitado proceder al desglose, traslado o entrega de documentos pertinentes que reposan dentro de la carpeta bajo el número de radicación 15001-2-23-0051 de conformidad con el Parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **FRANCISCO JOSE LOZANO SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.038.431 de Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal de la empresa propietaria del predio, y al señor **JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.772.226 de Tunja, en calidad de Representante Legal de la empresa responsable de la solicitud, según lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo".

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Curador Urbano 2 de Tunja, el cual debe interponerse y sustentarse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación. (Art. 76 C.P.A.C.A)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CURADURIA URBANA No. 2
TUNJA
MIT. 52312065-7
Ing. Carolina Pinilla Díaz
CURADOR URBANO No. 2

ING. CAROLINA PINILLA DÍAZ
Curador Urbano 2 de Tunja

Proyectó	Revisó	Aprobó
Laura Hernández	Diana Acuña T.	ING. Carolina Pinilla Díaz

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

El notificado hace constar que:

Ha revisado y verificado cuidadosamente su contenido y declara que toda la información suministrada y consignada en la presente Resolución es correcta y en consecuencia asume la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en la misma, una vez entregado y recibido de conformidad el documento.

Que conoce la Ley y entiende que la Curaduría 2 de Tunja, se limita a permitir la formalidad según solicitud y no responde por la elaboración de los instrumentos públicos que autoriza el presente documento.

Que de acuerdo con el acto administrativo que se notifica, se hace entrega de una copia del acta de observaciones y correcciones objeto de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Impuesto en ella, firman como aparece. EL NOTIFICADO

NOMBRE: _____

FIRMA: _____ cc. _____ FECHA: _____

NOTIFICADOR (A): _____ HORA: _____

FECHA DE EJECUTORIA: _____

NOMBRE: _____

FIRMA: _____ cc. _____ FECHA: _____

NOTIFICADOR (A): _____ HORA: _____

FECHA DE EJECUTORIA: _____